



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

En virtud de lo resuelto en Fallos: 341:611, y sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General al dictaminar en esas actuaciones, corresponde que me pronuncie en este conflicto negativo de competencia suscitado entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 49 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 2, en la causa instruida por la denuncia de Zara María B .

Según mi parecer, concurren circunstancias análogas a las consideradas en la Competencia CCC 39956/2021/1/CS1 *in re* “Legajo n° 1- Denunciante: Q a, Mabel Elena. Denunciado: C Mauro s/Legajo de investigación”, en la que emití opinión el 19 de mayo de 2022, a cuyos fundamentos me remito en beneficio de la brevedad.

Con base en esas consideraciones, opino que corresponde al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 49 continuar el trámite de las presentes actuaciones.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2022.